

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL AL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA FIRMA DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE SU ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MILPA ALTA, CON EL OBJETO DE APOYAR LA CONSULTA PARA ELEGIR AL "ENLACE TERRITORIAL" DEL PUEBLO DE SAN AGUSTÍN OHTENCO EN MILPA ALTA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, me permito informar a este Consejo General que el día 30 de julio del año en curso, el Instituto Electoral del Distrito Federal suscribió un convenio con el Gobierno del Distrito Federal, a través del órgano político administrativo de Milpa Alta, con el objeto de apoyar la consulta pública del 5 de agosto del presente año, en la que los ciudadanos habrían de elegir al "Enlace Territorial" del Pueblo de San Agustín Ohtenco.

Cabe destacar que el "Enlace Territorial" es un funcionario delegacional, que por usos y costumbres en el Pueblo de San Agustín Ohtenco, es electo por votación popular y sus funciones son las de gestionar las demandas de servicios públicos de la comunidad, así como coadyuvar con los órganos públicos-administrativos de la demarcación territorial.

En uso de la atribución que nuestro Código Electoral me confiere, en el sentido de establecer los vínculos entre nuestro Instituto y los órganos del Gobierno del Distrito Federal, en un acto de buena fe, se convino en facilitarle a la mencionada autoridad administrativa en comodato, 2 urnas, 2 cancelos o elementos modulares, 10 sellos con la leyenda "votó" y 20 crayones, exclusivamente para el fin que lo solicitó.

Se convino que los bienes propiedad del Instituto fueran entregados al Gobierno directamente en nuestra bodega central el 3 de agosto del año en curso, con el compromiso de que las urnas y cancelos o elementos modulares estarían libres de leyendas y logotipos.

Con el objeto de complementar el apoyo, anexo al convenio en mención, se formularon recomendaciones técnicas en materia de organización y capacitación electoral.

Se convino expresamente que el Gobierno de la Ciudad, a través de su órgano político administrativo en Milpa Alta, sería el único responsable en la toma de decisiones, organización, elaboración de documentos y resultados en la elección del mencionado "Enlace Territorial", por lo que el Gobierno deslindó al Instituto Electoral del Distrito Federal de la organización de la consulta.

Asimismo, se estipuló que una vez concluida la consulta, los bienes otorgados en comodato serían devueltos en el mismo lugar donde fueron proporcionados, y que en caso de pérdida de algún material, por caso fortuito o fuerza mayor o por

causas no imputables al Gobierno, éste se comprometió a levantar un acta administrativa en la que constaran los hechos y la relación de faltantes, remitiéndola a este Instituto.

Con relación a la interpretación del instrumento del que se informa, se estableció que su suscripción sería producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que pudiera surgir con relación a su aplicación y cumplimiento, sería resuelto de común acuerdo entre las partes.

Finalmente, se acordó que el convenio tendría vigencia a partir de su firma y hasta el 7 de agosto del presente año, pudiendo acordarse modificaciones o adiciones al mismo durante su vigencia.

Firmaron el instrumento por parte del Gobierno de la Ciudad, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal; el Lic. José Agustín Ortiz Pinchetti, Secretario de Gobierno del Distrito Federal; y la C. María de Guadalupe Chavira de la Rosa, Jefa Delegacional en Milpa Alta.

Por el Instituto Electoral del Distrito Federal lo suscribió el de la voz, Lic. Javier Santiago Castillo, en su calidad de Consejero Presidente; y el Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, en su carácter de Secretario Ejecutivo y representante legal.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE

24/11/11

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO", REPRESENTADO POR EL LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. JOSE AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA C. MARIA DE GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, JEFA DELEGACIONAL EN MILPA ALTA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DEL LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y DEL LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De "EL GOBIERNO", a través de sus representantes:

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.
- II. Que según lo dispuesto por el artículo 7° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las demás disposiciones legales aplicables.
- III. Que en los términos del artículo 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y recaerá en el mismo la administración pública de la entidad.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 5° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal está facultado para celebrar el presente convenio, y para representar legalmente a "EL GOBIERNO".
- V. Que "EL GOBIERNO" está interesado en apoyar al órgano político administrativo en Milpa Alta para llevar a cabo una consulta en la que los ciudadanos del Pueblo de San Agustín Ohtenco elijan al "Enlace Territorial", en los términos de la Convocatoria emitida al efecto, para que esto se

realice de la mejor forma posible, se considera necesario contar con el apoyo del Instituto Electoral del Distrito Federal en los términos y condiciones especificados en las cláusulas del presente documento.

- VI. Que el "Enlace Territorial" es un funcionario Delegacional, que por usos y costumbres en el pueblo de San Agustín Ohtenco, es electo por votación popular y sus funciones son las de gestionar de las demandas de servicios públicos de la comunidad, así como coadyuvar con los órganos públicos-administrativos de la demarcación territorial.
- VII. Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

De "EL IEDF", a través de su representante:

- I. Que de conformidad con el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal, será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que por disposición del artículo 2° del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, contará para el desempeño de sus funciones con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal.
- IV. Que de conformidad con el artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad para el debido cumplimiento de sus funciones.
- V. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 52 párrafo tercero inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, uno de los fines del Instituto Electoral del Distrito Federal es el de contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- VI. Que con fundamento en el artículo 71, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Consejero Presidente del Consejo

General establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la Materia, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General.

- VII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 74, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Secretario Ejecutivo representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VIII. Que de acuerdo con el artículo 54 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal.
- IX. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 1130, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Distrito Federal.

DE "LAS PARTES":

- I. Que "EL GOBIERNO" y "EL IEDF" se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan y conforme a las declaraciones anteriores, se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL IEDF" conviene en facilitar en comodato a "EL GOBIERNO", a través del órgano político administrativo en Milpa Alta, los bienes de su propiedad que se describen a continuación:

- a) 2 urnas
- b) 2 cancelos o elementos modulares
- c) 10 sellos con la leyenda "VOTÓ"
- d) 20 crayones

SEGUNDA.- "EL IEDF" entregará las urnas, los cancelos o elementos modulares y los materiales electorales, materia del presente Convenio con la finalidad de que "EL GOBIERNO" realice la Consulta Pública en la que los ciudadanos elijan al

"Enlace Territorial" en el pueblo de San Agustín Ohtenco, en la Delegación Milpa Alta, en los términos de la convocatoria emitida al efecto, por lo que "EL GOBIERNO" se compromete a utilizarlas exclusivamente para dicho fin.

TERCERA.- "EL IEDF" entregará exclusivamente aquellas urnas y canceles o elementos modulares que se encuentren totalmente libres de leyendas y logotipos.

CUARTA.- "EL IEDF" entregará "EL GOBIERNO" a través del órgano político administrativo en Milpa Alta, las 2 (dos) urnas, los 2 (dos) canceles o elementos modulares y los materiales electorales que recibe en comodato, mismas que serán entregadas, el día 3 de agosto de 2001, en la bodega central de "EL IEDF", ubicada en calle 4, número 75, Colonia Pantitlán, C.P. 09900, Delegación Iztacalco, en México Distrito Federal.

QUINTA.- "EL IEDF" formulará de buena fe, en términos del Anexo que forma parte del presente Convenio, recomendaciones técnicas en materia de organización electoral y capacitación electoral a "EL GOBIERNO" a través del órgano político administrativo de Milpa Alta, para la consulta en la que los ciudadanos elijan al "Enlace Territorial" en el pueblo de San Agustín Ohtenco, que se realizará el día 5 del mes de agosto de 2001.

SEXTA.- "EL GOBIERNO" a través del órgano político administrativo de Milpa Alta será el único responsable en la toma de decisiones, organización, elaboración de documentos y resultados en la consulta en la que los ciudadanos del pueblo de San Agustín Ohtenco, elijan al "Enlace Territorial".

SÉPTIMA.- Una vez concluida la consulta en la que los ciudadanos elijan al "Enlace Territorial" del pueblo de San Agustín Ohtenco, "EL GOBIERNO", a través del órgano político administrativo de Milpa Alta, se compromete a devolver a "EL IEDF" los bienes que recibe en comodato, mismos que serán entregados por dicha instancia administrativa en el domicilio de la bodega central de "EL IEDF", ubicada en calle 4, número 75, Colonia Pantitlán, C.P. 09900, Delegación Iztacalco, en México Distrito Federal.

En caso de pérdida de algún material descrito en la cláusula primera del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas no imputables a "EL GOBIERNO", éste se compromete a levantar un acta administrativa en la que consten los hechos y la relación de los faltantes, remitiéndola a "EL IEDF"; para los efectos legales conducentes.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO", deslinda a "EL IEDF" de la organización de la consulta en la que los ciudadanos elijan al "Enlace Territorial" del pueblo de San Agustín Ohtenco, en la Delegación Milpa Alta.

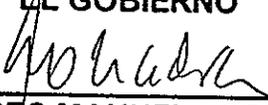
NOVENA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio se celebra de buena fe, por lo que cualquier conflicto que pudiera surgir por cuanto a su aplicación y cumplimiento y por casos no previstos en él, será resuelto de común acuerdo entre las mismas.

DÉCIMA.- El presente Convenio tiene una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el día 7 de agosto de 2001. Durante la vigencia del mismo, "LAS PARTES" podrán acordar por escrito modificaciones o adiciones al mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" Convienen en que de conformidad con la normatividad que las rige, el presente Convenio deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

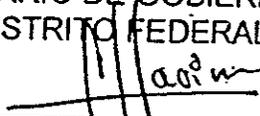
Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, constante en 5 páginas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de julio de dos mil uno.

POR "EL GOBIERNO"


LIC. ANDRÉS MANUEL LOPEZ
OBRADOR

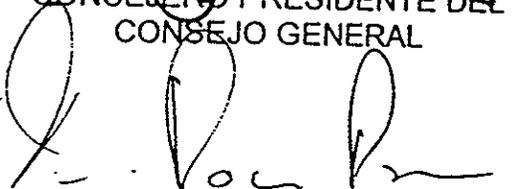
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL


LIC. JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL


C. MARIA DE GUADALUPE CHAVIRA
DE LA ROSA
JEFA DELEGACIONAL EN MILPA ALTA

POR "EL IEDF"


LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL


LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO ÚNICO

RECOMENDACIONES TÉCNICAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

RECOMENDACIONES TÉCNICAS EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**CONSULTA CIUDADANA PARA EL NOMBRAMIENTO DEL
ENLACE TERRITORIAL EN SAN AGUSTÍN OHTENCO,
MILPA ALTA.**

**Recomendaciones para la capacitación de los
responsables de recibir la votación**

I. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

- Los responsables de la recepción de los votos en las mesas deberán definirse con anticipación, así como los procedimientos que estarán a cargo de cada uno.
- Establecer la organización y funcionamiento de las mesas, además de definir qué otras personas podrán tener acceso a las mismas.

II. MATERIALES E INFORMACIÓN BÁSICA

- ~~Procedimientos básicos de la jornada. Secuencia de actividades que se desarrollarán.~~
- Funciones de los responsables de la recepción de votación. Qué actividades le corresponde realizar a cada uno.
- Instructivo de llenado de actas.

III. CONTENIDO DE LA CAPACITACIÓN: Procedimiento de votación.

Instalación:

- Inicio en la hora preestablecida.
- Prever el procedimiento de sustitución de aquellos responsables de recibir la votación que no se presenten a la hora indicada.
- Cómo y quién se encargará del armado de urnas y mamparas.
- Revisar que estén completos el material y la documentación que se vaya a utilizar.
- Levantar acta de apertura de votación.

Desarrollo de la votación:

- Cómo y ante quién se identifican los votantes.
- Quién proporcionará las boletas e indicaciones de votación a los electores.
- Listado de registro de participación de votantes y mecanismo para evitar el doble sufragio (tinta indeleble, marcado de credencial u otro).
- Procedimiento del cierre de la votación.
- Manejo de incidentes durante la votación, quién y cómo los soluciona. Es recomendable que estos se anoten en el acta de la votación.

Escrutinio y Cómputo:

- Procedimiento de escrutinio y cómputo.
- Llenado del acta de escrutinio y cómputo. Quién firma las actas.
- Armado del paquete con las boletas y documentación.
- Establecer si se firman los paquetes y quién lo hace, para garantizar su inviolabilidad.
- Colocación de un cartel, en el lugar donde se instaló cada mesa, con los resultados de la misma.
- Traslado de paquetes. Aclarar quién entrega los paquetes, quién los recibe, en dónde y si habrá acuse de recibo.

CONSULTA CIUDADANA PARA EL NOMBRAMIENTO DEL ENLACE TERRITORIAL EN SAN AGUSTÍN OHTENCO, MILPA ALTA

1. Recomendaciones técnicas en materia de organización electoral

1.1 ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN A UTILIZAR.

- En caso de requerirse, el Instituto podría proporcionar proyectos de diseños de boletas, actas, o algún otro documento que se vaya a utilizar en la consulta.

1.2 INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA DOCUMENTACIÓN A UTILIZAR

- En caso de requerirse, el Instituto elaboraría instructivos sobre la forma en que se deberá llenar los documentos que se utilicen en la consulta.

1.3 INSTRUCTIVO PARA EL ARMADO DEL CANCEL O ELEMENTO MODULAR

- Se prepararán para facilitar el armado del Cancel o Elemento Modular y se entregarán junto con el material.

1.4 INSTRUCTIVO PARA EL ARMADO DE LA URNA

- Se prepararán para facilitar el armado de la Urna y se entregarán junto con el material.